

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
(DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE) Y LA
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (FACULTAD DE CIENCIAS)
PARA LA ELABORACIÓN DE APORTES AL PLAN DE MANEJO
DEL PAISAJE PROTEGIDO "VALLE DEL LUNAREJO"**

En la ciudad de Montevideo, a los 5 días del mes de ~~DICIEMBRE~~ del año 2012, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante, MVOTMA), representado en este acto por el Sr. Ministro, Arq. Francisco Beltrame y por el Sr. Director Nacional de Medio Ambiente, Arq. Jorge Rucks, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Galicia Nº 1133, Piso 1, de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República (en adelante, UDELAR), representada en este acto por el Sr. Rector, Dr. Rodrigo Arocena y por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias, Dr. Juan Cristina, constituyendo domicilio a estos efectos en la Avenida 18 de Julio Nº 1968, de esta ciudad, quienes acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a las estipulaciones que se establecen a continuación:

PRIMERO (ANTECEDENTES):

I) De conformidad con la Ley Nº 17.234, de 22 de febrero de 2000, es competencia del MVOTMA, a través de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (en adelante, DINAMA), la administración del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (en adelante, SNAP). En ese marco, por Decreto 476/009, de 14 de octubre de 2009, se declaró como área natural protegida, bajo la categoría de "Paisaje

protegido", el "Valle del Lunarejo", ubicado en el departamento de Rivera.

II) En el ámbito de la Facultad de Ciencias de la UDELAR, el Laboratorio de Desarrollo Sustentable y Gestión Ambiental del Territorio (en adelante, LDSGAT), viene integrando la temática ambiental a nivel de docencia, investigación y relacionamiento con el medio, en lo relativo a los espacios de conservación y las áreas protegidas, desarrollando especialmente actividades de caracterización y zonificación ambiental del territorio, utilizando sensores remotos y Sistemas de Información Geográfica.

III) El Centro Universitario de Rivera (en adelante, CUR) de UDELAR, ha logrado sensibles avances en la consolidación de la presencia universitaria en la región noreste del país, priorizando el desarrollo académico en líneas de trabajo vinculadas a los recursos naturales, evaluación, caracterización e identificación de las estrategias de desarrollo regional y su articulación con los procesos de desarrollo sustentable.

SEGUNDO (OBJETO):

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzo técnicos para la elaboración del Plan de Manejo del Paisaje Protegido "Valle del Lunarejo", realizando aportes para definir prioridades de conservación, establecer las estrategias adecuadas de conservación, orientar la toma de acciones necesarias para el desarrollo de las mismas y determinar los mecanismos que permitan evaluar la efectividad obtenida en la gestión del área.

TERCERO (METODOLOGÍA DE TRABAJO):

El equipo técnico LDSGAT-CUR, desempeñará sus servicios bajo la coordinación del Jefe de Proyecto de Quebradas del Norte y con

apoyo del equipo técnico institucional de DINAMA a cargo del proceso de elaboración del plan de manejo del área. Para el desarrollo de las actividades se utilizará la metodología propuesta por DINAMA como proyecto de Directrices de Planificación en Áreas Protegidas.

CUARTO (OBLIGACIONES DE LAS PARTES):

Las partes se obligan a:

- a) El MVOTMA, a través de la DINAMA, con la participación del Proyecto URU/06/G34 "Fortalecimiento del Proceso de Implementación del SNAP", coordinará las actividades y aprobará los productos para su posterior pago, según se establece en la cláusula sexto.
- b) La UDELAR, a través del LDSGAT y el CUR, brindarán asistencia técnica a la DINAMA y la Intendencia de Rivera, como co-administradores del área, para apoyar el proceso de planificación del Paisaje Protegido "Valle del Lunarejo", según el Anexo 1 que forma parte del presente.

QUINTO (PRODUCTOS Y PLAZOS):

El equipo técnico LDSGAT-CUR deberá entregar a la DINAMA, los siguientes productos en los plazos que se indican:

Producto 1. Elementos de conservación de la biodiversidad prioritarios para el SNAP identificados incluyendo la información de base sobre ambientes, especies prioritarias y unidades paisajísticas para la conservación actualizada. Caracterización geomorfológica con énfasis en el rol del área como frente de retroceso de la cuesta basáltica y el rol del área como corredor biológico. Caracterización y zonificación geomorfológico del área; incluyendo la descripción de las cuevas del área. Identificación y mapeo de los principales

servicios ecosistémicos que provee el área protegida. Plazo de entrega: 30 (treinta) días corridos de la celebración del presente.

Producto 2. Caracterización de la comunidad leñosas del bosque nativo del área con énfasis en regeneración; procesos invasivos y tala. Mapa de riesgo del área protegida con énfasis en procesos erosivos. Descripción de las nacientes del área con énfasis en su funcionamiento y tipología. Zonificación y caracterización funcional de los pastizales del área. Caracterización de las políticas institucionales desarrolladas en la zona. Plazo de entrega: 30 (treinta) días corridos de la celebración del presente.

Producto 3. Análisis de amenazas. Análisis de viabilidad de objetos focales de conservación. Desafíos para establecer los Objetivos del Área. Plazo de entrega: 60 (sesenta) días corridos de la celebración del presente.

Producto 4. Visión del AP como producto del plan de manejo (estado deseado de los objetos focales de conservación; estado deseado de la gestión; estado deseado de la matriz socioeconómica). Definición de objetivos y metas del plan de manejo. Plazo de entrega: 60 (sesenta) días corridos de la celebración del presente.

Producto 5. Estrategias para reducir las amenazas críticas y lograr los objetivos operativos identificados y priorizados. Organización de las estrategias por área temática o por programas. Insumos para elaborar los presupuestos de los programas. Sistema de monitoreo detallado. Plazo de entrega: 90 (noventa) días corridos de la celebración del presente.



MVOTMA

FASES	PRINCIPALES RESULTADOS	Plazos
Inicio del proceso de planificación	Elaboración y Aprobación del DDP o Plan de Trabajo .	30 días corridos
1 y 2. Caracterización (levantamiento y/o generación de información)	Identificar los elementos de conservación de la biodiversidad prioritarios para el SNAP. Para ello se requiere actualizar la información de base sobre ambientes prioritarios para la conservación. (Descripción del corredor biológico, características ecológicas del sitio, fuentes de presión) Definir objetos focales de conservación naturales, Información chequeada con los actores del Área (CAE)	30 días corridos
3. Diagnóstico (evaluación general del área y determinación de desafíos)	Análisis de amenazas Análisis de viabilidad de objetos focales de conservación (incluye línea de base) Desafíos para establecer los Objetivos del Área	60 días corridos
4. Alcance	Visión del AP como producto del plan de manejo (estado deseado de los objetos focales de conservación; estado deseado de la gestión; estado deseado de la matriz socioeconómica)	60 días corridos

	Definición de objetivos y metas del plan de manejo	
5. Estrategias y acciones	Identificar y priorizar estrategias que permitan reducir las amenazas críticas y lograr los objetivos operativos. Organización de las estrategias por área temática o por programas Sistema de monitoreo detallado	90 días corridos

SEXTO (FINANCIAMIENTO):

La ejecución de este convenio se enmarca en el convenio de administración de fondos celebrado entre el MVOTMA-DINAMA y la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante, ANII), con fecha 29 de diciembre 2011; entre cuyos cometidos figura el fortalecimiento de la planificación y administración de Áreas Protegidas (Producto 3.1 Asistencia técnica a la Elaboración de Planes de Manejo de Áreas Protegidas).

Los fondos para la realización del presente convenio, por un total de \$ 280.000 (pesos uruguayos doscientos ochenta mil) serán aportados por la DINAMA y administrados por la ANII en el marco del convenio referido en el párrafo anterior.

La totalidad de estos fondos serán considerados como contraparte del MVOTMA en el Proyecto URU/06/G34 "Fortalecimiento del Proceso de Implementación del SNAP".

La ANII, por instrucción de la DINAMA, aportará la suma indicada en esta cláusula, por todo concepto, mediante tres depósitos en la cuenta corriente del BROU número "179-0024484-6 Facultad de Ciencias UdelaR, Fondo Rotatorio"; los cuales, cada vez que sean

realizados deberán ser informados a la Tesorería de Facultad de Ciencias, al servicio y al docente encargado del proyecto. Cada uno de esos depósitos deberá ser realizado de la siguiente manera, una vez aprobados los productos previstos en la cláusula anterior y Anexo I:

- a) \$ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil) luego de la entrega y aprobación del Producto 1 y 2;
- b) \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil) luego de la entrega y aprobación del Producto 3 y 4; y,
- c) \$ 60.000 (pesos uruguayos sesenta mil) luego de la entrega y aprobación del Producto 5.

SÉPTIMO (INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN):



El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, dará derecho a la otra parte a dejar sin efecto el mismo, previa comunicación escrita remitida a la contraparte por telegrama colacionado u otro medio de comunicación fehaciente y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder a la parte incumplidora. En el supuesto que sea el MVOTMA quien reclame el incumplimiento de la contraparte, éste podrá suspender inmediatamente los pagos pendientes aún no efectivizados, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder a la parte incumplidora.

OCTAVO (DOMICILIOS ESPECIALES Y COMUNICACIONES)

A todos los efectos a que diere lugar este Convenio, las partes aceptan el telegrama colacionado como medio válido de comunicación, sin perjuicio de cualquier otro medio fehaciente, siempre que se practiquen en los domicilios constituidos como respectivamente suyos en la comparecencia del presente, de modo

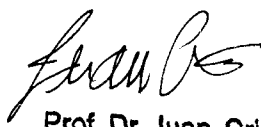
que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practique o se dirija a los señalados domicilios.

NOVENO (MORA AUTOMÁTICA):

La mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente Convenio se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna, por el solo vencimiento del plazo estipulado o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo pactado.

DÉCIMO (OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN):

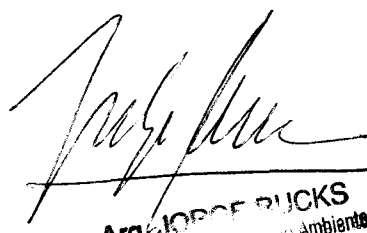
Para constancia y en señal de conformidad, en la fecha y lugar indicados ut supra, las partes suscriben 2 ejemplares del mismo tenor.



Prof. Dr. Juan Cristina
Decano



RODRIGO AROCENA
RECTOR



Arq. JORGE BUCKS
Director Nacional de Medio Ambiente
M.V.O.T.M.A.